

ACUERDO DE PARTICIPACIÓN DE TERCEROS EN LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS ENTRE EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (EL DONANTE) Y EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD)

POR CUANTO el Donante conviene por el presente Acuerdo en aportar fondos al PNUD sobre la base del sistema de participación en la financiación de los gastos (en adelante “la Contribución”) para la ejecución del Proyecto “Políticas Públicas para el desarrollo humano sostenible en El Salvador (Award ID 84497/ output ID 92475) (en adelante “el proyecto”), según se describe en el documento del Proyecto “Políticas Públicas para el desarrollo humano sostenible en El Salvador (Award ID 84497/ output ID 92475), en El Salvador, y que se presenta al Donante para su información.

POR CUANTO el PNUD está dispuesto a recibir y administrar la Contribución a los fines de la ejecución de dicho Proyecto “Políticas Públicas para el desarrollo humano sostenible en El Salvador (Award ID 84497/ output ID 92475),

POR CUANTO el Gobierno de El Salvador ha sido debidamente informado acerca de la Contribución del Donante al Proyecto “Políticas Públicas para el desarrollo humano sostenible en El Salvador (Award ID 84497/ output ID 92475),

POR CUANTO el PNUD implementa el Proyecto “Políticas Públicas para el desarrollo humano sostenible en El Salvador (Award ID 84497/ output ID 92475), (en adelante el “Asociado en la implementación”),

POR TANTO el PNUD y el Donante acuerdan lo siguiente:

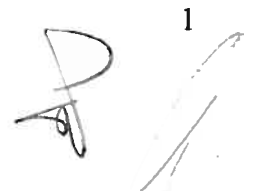
Artículo I. La Contribución

1. a) El Donante, de conformidad con el calendario de pagos que figura a continuación, aportará al PNUD la suma de Veinticinco Mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América. La Contribución se depositará en el Banco Davivienda Salvadoreño, S.A.; número de cuenta: 002510018990; nombre de la cuenta: UNDP Representative (US Dollar) Account.

<u>Calendario de pagos</u>	<u>Monto</u>
30 días después de firma de convenio	25,000 USD

- b) Cuando un pago de la Contribución se haga efectivo el Donante enviará al PNUD la información sobre esa remesa mediante un e-mail dirigido a contributions@undp.org con los siguientes datos: nombre del donante, oficina del PNUD en el país, [número y título del

1



proyecto], referencias del donante (cuando estén disponibles). Esta información también se incluirá en el aviso de remesa bancaria cuando se transfieran fondos al PNUD

2. Cuando el pago se efectúe en una moneda distinta del dólar de los Estados Unidos su valor se determinará aplicando el tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas vigente en la fecha del pago. En caso de que antes de la utilización total del importe abonado por el PNUD hubiera una variación en el tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas se ajustará en consonancia el valor del saldo de fondos no utilizados. Si, en ese caso, se registrara una pérdida en el valor de dicho saldo el PNUD informará al Donante, con miras a determinar si el Donante puede aportar más financiación. De no disponerse de financiación adicional el PNUD podrá reducir, suspender o rescindir la asistencia al proyecto.
3. En el calendario de pagos *supra* se toma en cuenta la necesidad de que los pagos se efectúen con antelación a la ejecución de las actividades previstas. Este calendario podrá ser enmendado para ajustarse al grado de avance de los trabajos del proyecto.
4. El PNUD recibirá y administrará los pagos de conformidad con las normas, los reglamentos, las políticas y los procedimientos del PNUD.
5. Todos los estados de cuentas y estados financieros se expresarán en dólares de los Estados Unidos.

Artículo II. Utilización de la Contribución

1. La ejecución de las tareas de responsabilidad del PNUD de conformidad con el presente Acuerdo y con el documento del proyecto dependerá de que el PNUD haya recibido la Contribución de conformidad con el calendario de pagos que figura en el párrafo 1 del artículo I *supra*. El PNUD no comenzará la ejecución de las actividades hasta haber recibido la Contribución o la primera cuota de ella, según corresponda.
2. Si se prevén o si ocurren aumentos inesperados en los gastos o en los compromisos (debido a factores inflacionarios, a fluctuaciones en los tipos de cambio o a imprevistos), el PNUD proporcionará oportunamente al Donante una estimación complementaria de la financiación adicional necesaria. El Donante hará todo lo que esté a su alcance para obtener dichos fondos adicionales.
3. Si los pagos mencionados en el párrafo 1 del artículo I *supra* no se recibieran de conformidad con el calendario de pagos, o si el Donante u otras fuentes no aportaran la financiación adicional requerida de conformidad con el párrafo 2 *supra*, el PNUD podrá reducir, suspender o rescindir la asistencia a proporcionar al proyecto en virtud del presente Acuerdo.

4. Todo interés devengado atribuible a la Contribución se acreditará en la cuenta del PNUD y será utilizado de conformidad con los procedimientos establecidos del PNUD.

Artículo III. Administración y presentación de informes

1. La gestión y los gastos del proyecto se regirán por las normas, los reglamentos, las políticas y los procedimientos del PNUD y, según sea aplicable, las normas, los reglamentos, las políticas y los procedimientos del Asociado en la Ejecución.
2. El PNUD proporcionará al Donante los informes que se indican a continuación, preparados de conformidad con los procedimientos del PNUD en materia de contabilidad y presentación de informes.

2.1 Para acuerdos de un año o menos de duración, sírvanse añadir las siguientes cláusulas:

- a) De la oficina en el país (o, en caso de proyectos regionales y mundiales, la dependencia pertinente de la sede), dentro de los seis meses posteriores a la fecha de finalización o rescisión del presente Acuerdo, un informe final con el resumen de las actividades del proyecto y de los efectos de esas actividades, así como los datos financieros provisionales;
 - b) De la Dirección de Gestión/Oficina de Finanzas y Administración, del PNUD, un estado financiero anual certificado al 31 de diciembre, que se presentará el 30 de junio del año subsiguiente, a más tardar;
 - c) De la Dirección de Gestión/ Oficina de Finanzas y Administración, del PNUD, al finalizar el proyecto, un estado financiero certificado que se presentará el 30 de junio del año subsiguiente al cierre financiero del proyecto, a más tardar.
3. Cuando circunstancias especiales así lo justifiquen, el PNUD podrá proporcionar informes más frecuentes, que serán sufragados por el Donante. La naturaleza y la frecuencia de estos informes están especificadas en un anexo al presente Acuerdo.
 4. Las partes expresamente acuerdan que serán aplicables y vinculantes todos los términos establecidos en el Anexo I del presente Acuerdo.

Artículo IV. Servicios administrativos y de apoyo

1. De conformidad con las decisiones, las políticas y los procedimientos de la Junta Ejecutiva del PNUD que se reflejan en su Política de Recuperación de Gastos con cargo a Otros Recursos, la Contribución estará sujeta a la recuperación de los gastos indirectos en que hayan incurrido las estructuras de la sede del PNUD y de la oficina del país al prestar servicios de apoyo general a la gestión. Para sufragar esos gastos de apoyo se imputará a la Contribución un cargo del 8%. Asimismo, en la medida en que correspondan inequívocamente al proyecto todos los gastos directos de ejecución, incluidos los gastos del

Asociado en la Ejecución, se incorporarán en el presupuesto del proyecto con cargo a la partida presupuestaria pertinente y, en consecuencia, se imputarán al proyecto.

2. La suma de los montos presupuestados para el proyecto y de los gastos estimados por concepto de reembolso de servicios de apoyo conexos no excederá el total de los recursos disponibles para el proyecto en virtud del presente Acuerdo, incluidos los fondos que puedan aportarle otras fuentes de financiación con destino a sufragar los gastos del proyecto y los gastos de apoyo.

Artículo V. Evaluación

Todos los programas y proyectos del PNUD se evalúan de conformidad con la Política de Evaluación del PNUD. El PNUD y el Gobierno de El Salvador, en consulta con otras partes interesadas, acordarán conjuntamente el propósito, la utilización, la oportunidad, los mecanismos de financiación y las atribuciones para evaluar un proyecto, inclusive su Contribución a un resultado indicado en el Plan de Evaluación. El PNUD ordenará la evaluación, que será realizada por evaluadores externos independientes.

Artículo VI. Equipo

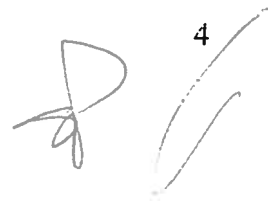
El PNUD será titular de la propiedad del equipo, los suministros y otros bienes financiados con cargo a la Contribución. Las cuestiones relativas a la transferencia de la propiedad por el PNUD se determinarán de conformidad con las políticas y los procedimientos pertinentes del PNUD.

Artículo VII. Auditoría

La Contribución estará sujeta exclusivamente a los procedimientos de auditoría interna y externa previstos en las reglamentaciones financieras, las normas, las políticas y los procedimientos del PNUD. Si el Informe de Auditoría anual presentado por la Junta de Auditores de las Naciones Unidas al órgano rector del PNUD incluyera observaciones pertinentes a la Contribución la oficina del país pondrá esa información en conocimiento del Donante.

Artículo VIII. Finalización del Acuerdo

1. El PNUD notificará al Donante cuando se hayan llevado a término todas las actividades relativas al proyecto de conformidad con el documento del programa.
2. Aun cuando haya finalizado el proyecto el PNUD seguirá reteniendo las sumas no utilizadas de la Contribución hasta que se hayan saldado todos los compromisos y obligaciones en que se haya incurrido en la ejecución del proyecto y se hayan llevado a término ordenadamente todas las actividades del mismo.



4

3. Si el saldo de importes no utilizados no fuera suficiente para cumplir con tales compromisos y obligaciones el PNUD notificará de ese hecho al Donante y consultará con él la manera en que se puedan satisfacer.
4. Cuando el Proyecto haya finalizado de conformidad con el documento del proyecto, el PNUD reasignará automáticamente todo saldo inferior a 5,000 dólares (cinco mil dólares de los EE.UU.) no desembolsado una vez se hayan satisfecho todos los compromisos y obligaciones. El PNUD, previa consulta con el Donante, reasignará todo saldo superior a 5,000 dólares (cinco mil dólares EE.UU) no desembolsado una vez se hayan satisfecho todos los compromisos y obligaciones.

Artículo IX. Rescisión del Acuerdo

1. El PNUD o el Donante podrán rescindir el presente Acuerdo previa consulta entre el Donante, el PNUD y el Gobierno del país donde se realiza el programa, siempre que los fondos de la Contribución ya recibidos, junto con otros fondos disponibles para el proyecto, sean suficientes para saldar todos los compromisos y obligaciones en que se haya incurrido en la ejecución del mismo. El presente Acuerdo expirará 30 (treinta) días después de que cualquiera de las partes haya notificado por escrito a la otra parte de su decisión de rescindirlo.
2. Pese a la rescisión en todo o en parte del presente Acuerdo el PNUD seguirá reteniendo las sumas no utilizadas inferiores a 5,000 dólares (cinco mil dólares EE.UU.) hasta que se hayan satisfecho todos los compromisos y obligaciones en que se haya incurrido durante la ejecución total o parcial del proyecto y se hayan llevado a término ordenadamente las actividades del mismo.
3. Cuando el presente Acuerdo sea rescindido antes de la conclusión del proyecto el PNUD reasignará todos los fondos inferiores a 5,000 dólares (cinco mil dólares EE.UU.) no utilizados una vez satisfecho todos los compromisos y obligaciones. El PNUD, en consulta con el Donante, reasignará los fondos superiores a 5,000 dólares (cinco mil dólares EE.UU.) no utilizados una vez satisfecho todos los compromisos y obligaciones.

Artículo X: Notificación

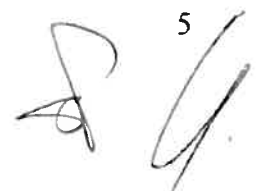
Toda notificación o correspondencia entre el PNUD y el Donante se dirigirá de la siguiente manera:

(a) Al Donante:

Dirección: Edificio BCIE, Calle La Reforma No. 130, San Salvador.

(b) Al recibir los fondos el PNUD enviará al Donante un recibo electrónico a la dirección que figura más abajo para confirmar que ha recibido los fondos transferidos.

5



Dirección electrónica del Donante: macruz@bcie.org

A la atención de: Max Cruz, Ejecutivo de Proyectos.

(c) Al PNUD: Stefano Pettinato, Representante Residente, a.i.

Dirección: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Edificio Naciones Unidas, Blvd. Santa Elena Sur No. 2-B, Antiguo Cuscatlán

Artículo X. Enmienda del Acuerdo

El presente Acuerdo podrá enmendarse mediante un intercambio de cartas entre el Donante y el PNUD. Dichas cartas pasarán a ser parte integrante del presente Acuerdo.

Artículo XI. Entrada en vigor

El presente Acuerdo entrará en vigor cuando haya sido firmado por las partes interesadas, en la fecha de la última firma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL los infrascritos, debidamente autorizados, han firmado el presente Acuerdo en dos ejemplares en idioma español, de un mismo tenor y a los mismos efectos.

**BANCO CENTROAMERICANO DE
INTEGRACIÓN ECONÓMICA**
"el Donante"

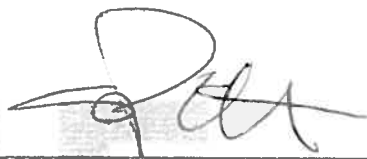
**PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA EL DESARROLLO**
"el PNUD"



Guillermo Funes

Director por El Salvador

Fecha: dos de junio de dos mil quince



Stefano Pettinato

Representante Residente, a.i.

Fecha: dos de junio de dos mil quince



ANEXO I

AL ACUERDO DE PARTICIPACIÓN DE TERCEROS EN LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS ENTRE EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE) (EL DONANTE) Y EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD)

EL BCIE otorga una cooperación financiera en el marco del Programa de Financiamiento de Preinversión y Cooperación Técnica, en el Subprograma de Cooperación Técnica bajo la modalidad no reembolsable, Financiamiento para la Gestión Inicial de Estudios, en los términos siguientes:

- I. **BENEFICIARIO:** El Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).
- II. **ORGANISMO EJECUTOR:** Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).
- III. **MONTO Y MONEDA:** Hasta VEINTICINCO MIL DÓLARES (US\$25,000.00), moneda de Estados Unidos de América, con cargo al Fondo de Cooperación Técnica (FONTEC).
- IV. **DESTINO:** Los recursos aportados por el BCIE serán utilizados exclusivamente para financiar parcialmente la elaboración del Cuaderno Especializado sobre Seguridad Alimentaria y Nutricional en El Salvador.
- V. **CONDICIONES DE LA COOPERACIÓN:**
 - A. El financiamiento de la cooperación técnica se otorga bajo la modalidad no reembolsable, Financiamiento para la Gestión Inicial de Estudios, según lo establecido en el Programa de Financiamiento de Preinversión y Cooperación Técnica del Banco, en el Subprograma de Cooperación Técnica, aprobado mediante la Resolución de Directorio No. DI-41/2013.
 - B. La cooperación se formalizará mediante un acuerdo de participación en la financiación de gastos entre el beneficiario y el BCIE, a suscribirse en el marco del Memorándum de Entendimiento suscrito entre el beneficiario y el BCIE el 12 de mayo de 2012, actualmente vigente.
 - C. El beneficiario aplicará sus políticas de adquisiciones para las contrataciones relacionadas con la presente cooperación.
 - D. El beneficiario será el responsable técnico de evaluar el desempeño de los servicios contratados. El BCIE no asumirá ninguna responsabilidad técnica ni pecuniaria por los productos generados.



- E. En todos los materiales visuales del proyecto deberá aparecer el nombre y el logo del Banco como patrocinador de la actividad.
- F. La cooperación se ejecutará mediante un solo desembolso por el monto aprobado en esta resolución.
- VI **PLAZO:** A menos que el BCIE conviniere de otra manera por escrito, la presente cooperación deberá ser desembolsada en un plazo máximo de seis (6) meses, contado a partir de la fecha de la firma del convenio de cooperación entre el beneficiario y el BCIE.
- VII. **SUPERVISIÓN:** La supervisión de la cooperación se realizará conforme con las normas y con los procedimientos establecidos por el BCIE para este fin.
- VIII. **SEGUIMIENTO:** El seguimiento de la presente cooperación lo realizará la Gerencia de País - El Salvador con el apoyo del Departamento de Formulación de Proyectos.

FIN DEL ANEXO I AL ACUERDO DE PARTICIPACIÓN DE TERCEROS EN LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS ENTRE EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE) (EL DONANTE) Y EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD)

BCIE

